



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA ESPECIAL DE DECISIÓN NÚM. 9

Consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001-03-15-000-2020-01702-00
Asunto: Control inmediato de legalidad de la **Resolución 078 del 7 de abril de 2020** expedida por los Ministros de Salud y Protección Social, de Comercio, Industria y Turismo y de Agricultura y de Desarrollo Rural.
Decisión: Se incorporan documentos

ASUNTO

Encontrándose el presente trámite judicial para proferir sentencia, la señora consejera Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, mediante providencia del **30 de junio de 2020** ordenó remitir los documentos que obran dentro del control inmediato de legalidad radicado con el número **11001 03 15 000 2020 02021 00** del cual es ponente, para que fueran incorporados al presente proceso, con fundamento en las siguientes razones:

1. La Secretaría del Ministerio de Salud y Protección Social mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría General del Consejo de Estado, remitió copia simple de la **Resolución 078 de 7 de abril de 2020** con el fin de realizar el control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. El asunto fue doblemente repartido por la Secretaria General de esta Corporación: el **5 de mayo** de 2020 asignado para conocimiento del suscrito con el radicado 11001-03-15-000-2020-



01702-00, y posteriormente, repartido a la señora consejera Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez bajo el radicado 11001 03 15 000 2020 02021 00. En ambos procesos se avocó conocimiento del control inmediato de legalidad de la Resolución 078 de 7 de abril de 2020.

3. En la aludida providencia del 30 de junio de 2020, la consejera Bermúdez Bermúdez consideró que: **(a)** se trata de un doble reparto realizado por la Secretaría General del Consejo de Estado, siendo innecesario y contrario a los principios de eficiencia y eficacia de la administración de justicia dar curso a dos medios de control inmediatos de legalidad por la misma causa, **(b)** lo ya cursado en el radicado 11001 03 15 000 2020 02021 00, como son las intervenciones y los documentos gestionados, pueden ser de utilidad a la decisión que se adopte en el presente proceso, dadas las características que acompañan al control inmediato de legalidad de ser automático, integral y no sometido a la jurisdicción rogada, y **(c)** no resulta viable una acumulación en la medida que es el mismo acto administrativo, con idéntico contenido de materia y porque lo acontecido, es decir, el doble reparto innecesario, «debe ser zanjado y finiquitado inmediatamente, en desarrollo del poder instructivo y de dirección del juez que irradia también al desarrollo y trámite del Control Inmediato de Legalidad».

4. Por lo anterior, ordenó a la Secretaría General del Consejo de Estado la cancelación del número de radicación 11001 03 15 000 2020 02021 00 y la implementación de filtros que evitaran, en forma eficiente, la realización de un reparto doble del mismo acto dentro de los trámites de control inmediato de legalidad.

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta que: **(a)** los procesos 11001 03 15 000 2020 01702 00 y 11001 03 15 000 2020 02021 00 versan sobre el control inmediato de legalidad de la **Resolución 078 de 7 de abril de 2020** expedida por los Ministros de Salud y Protección Social, de



Comercio, Industria y Turismo y de Agricultura de Desarrollo Rural, y **(b)** no es procedente realizar la acumulación ante la cancelación y archivo del proceso con el número de radicación 11001 03 15 000 2020 02021 00 este Despacho ordenará la incorporación al presente proceso de los documentos gestionados en el finiquitado control inmediato de legalidad 11001 03 15 000 2020 02021 00.

2. Igualmente, ordenará la notificación personal a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Consejo de Estado, a los Ministros de Salud y Protección Social, de Comercio, Industria y Turismo y de Agricultura de Desarrollo Rural, al Ministerio Público, a la Directora Ejecutiva Nacional de la Asociación Colombiana de Droguerías Detallistas –ASOCOLDRO- y el Presidente de la Federación Nacional de Comerciantes –FENALCO para garantizar el debido proceso, y una vez surtido lo anterior, el presente proceso ingresará al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso los documentos gestionados en el trámite del finiquitado control inmediato de legalidad con radicado 11001 03 15 000 2020 02021 00 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Consejo de Estado, a los Ministros de Salud y Protección Social, de Comercio, Industria y Turismo y de Agricultura de Desarrollo Rural, a la Directora Ejecutiva Nacional de la Asociación Colombiana de Droguerías Detallistas –ASOCOLDRO- y el Presidente de la Federación Nacional de



Comerciantes –FENALCO, intervinientes en el presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Consejo de Estado, al Ministerio Público, como lo disponen los artículos 171 y 185 del CPACA.

CUARTO: ORDENAR a los Ministros de Salud y Protección Social, de Comercio, Industria y Turismo y de Agricultura de Desarrollo Rural o a quienes deleguen para tales efectos que a través de las páginas web oficiales de los entes estatales a sus cargos, se publique esta providencia a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la incorporación al presente proceso, de los documentos gestionados dentro del finiquitado control inmediato de legalidad con radicado **11001 03 15 000 2020 02021 00**. La Secretaría General del Consejo de Estado requerirá a las referidas entidades estatales para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

QUINTO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se reciben únicamente en los siguientes correos electrónicos del Consejo de Estado «secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co».

SEXTO: Cumplido lo anterior **INGRESE** el proceso al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ
Consejero de Estado